

RESOLUCIÓN N° 290/2020
CRESPO (E.R.), 11 de Agosto de 2020

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a SOTELO Matías Germán y GODOY Lucrecia Evangelina, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Sotelo Matías Germán, D.N.I N° 28.723.384 y la Sra. Godoy Lucrecia Evangelina, D.N.I N° 28.723.275, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260, Registro N° 14.059, Parcela N° 08, Manzana N° 593.

Que en fecha 31 de Agosto del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Sotelo y Godoy. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los períodos anuales de 2019 y 2020, la Tasa de Obras Sanitaria correspondiente a los períodos del segundo bimestre del

año 2018 hasta el tercer bimestre del año 2020, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Siete con 35/100 (\$ 4.907,35).

Que en fecha 18 de Marzo del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta N° 35.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Sotelo Matías Germán, y Godoy Lucrecia Evangelina y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 31 de Agosto de 2018.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescíndase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Sotelo Matías Germán, D.N.I N° 28.723.384 y la Sra. Godoy Lucrecia Evangelina, D.N.I N° 28.723.275, y procédase a la desadjudicación, del Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260, Registro N° 14.059, Parcela N° 08, Manzana N° 593, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Sotelo Matías Germán, D.N.I N° 28.723.384 y la Sra. Godoy Lucrecia Evangelina, D.N.I N° 28.723.275.

Art. 3º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.